

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.060-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORLANDO ALBERTO DURAN.**

<b>CONTRATO No.</b>	060 - 2018
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ORLANDO ALBERTO DURAN</b> C.C. No. 91.011.438 de Barbosa Santander. Dirección: Calle 5 No.5-54 Contratación – Santander. Celular: 312- 3480605
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de Diciembre de 2018.
<b>VALOR</b>	<b>CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE.</b> IVA Incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **ORLANDO ALBERTO DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.011.438** de Barbosa – Santander y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.060-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORLANDO ALBERTO DURAN.**

servicios, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **ORLANDO ALBERTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.011.438** de Barbosa - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00328 de fecha Julio 13 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE.** IVA Incluido. Valor que se cancelará mediante Cinco (05) actas parciales de pago, por mensualidades vencidas, por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE.** Correspondiente al periodo comprendido desde el 18 de Julio hasta el 18 de Diciembre de 2018. Previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato. **d)** Suministrar los equipos, materiales e infraestructura necesarios para llevar a cabo el normal funcionamiento de las actividades contratadas. **e)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Ayudar en el taller en la toma de medidas, sobre papel o en molde de yeso, para plantillas, zapatos ortopédicos y otros elementos de rehabilitación, de los pies de las personas afectadas por

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.060-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORLANDO ALBERTO DURAN.**

la enfermedad de Hansen, que se encuentra en las instalaciones (edificio Carrasquilla) del Sanatorio de Contratación E.S.E o en la casa de aquellos pacientes residentes en el Municipio de Contratación Santander, cuya discapacidad les impida moverse. **c)** Apoyar en la elaboración de las plantillas, sandalias, botas, moldes y demás tipo de calzado de los pacientes albergados y adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E y aquellos que residan en otros Municipios o Departamentos, de acuerdo con el número de pacientes a quienes el Sanatorio de Contratación E.S.E. les autorice. **d)** Participar activamente en las actividades que se realicen para la ejecución de las actividades del taller de Zapatería. **e)** Atender las indicaciones que le dé el encargado del taller, para obtener un calzado con calidad. **f)** Dar el adecuado uso a las materias primas, máquinas y herramientas utilizadas en el taller para la producción de plantillas, calzado y otros elementos de rehabilitación. **g)** Mantener limpia y ordenada su área de trabajo. **h)** Realizar dentro del taller de la entidad todas las actividades como toma de medidas, moldes, plantillas, botas, zapatos especiales, reparaciones y demás ajustes que se requieran a los elementos de rehabilitación de los pacientes afectados por la enfermedad de Hansen, sin realizar cobro adicional al valor estipulado mensualmente en el contrato. **i)** Llevar de forma organizada un control consecutivo de órdenes de producción que se realicen. **j)** Presentar mensualmente informe de las actividades realizadas el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato **k)** Cumplir con las demás funciones o actividades que sean inherentes a su contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 1028 Servicios Personales Indirectos - Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00328 de fecha Julio 13 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por el **Encargado - Taller de Zapatería**, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la prestación de Servicios, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.060-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORLANDO ALBERTO DURAN.**

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**ORLANDO ALBERTO DURAN**

C.C. No. 91.011.438 de Barbosa

Elaboro:	Deisy Yolanda Mejia Parra Asesor Jurídico Interno.	
----------	---	--